

Precios de suscripción

EN LOGROÑO:	
Por un mes..... ptas.	2
Por tres meses. —	5'50
Por seis meses. —	10'50
Por un año..... —	20'50
FUERA DE LA CAPITAL:	
Por un mes..... ptas.	2'50
Por tres meses. —	7
Por seis meses. —	12'50
Por un año..... —	24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno

Se publica todos los días, excepto los festivos

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del *Código civil*)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción será adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 16 de Enero.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELAS ARTES REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien declarar útiles para que puedan servir de texto en la enseñanza las obras que se expresan en la adjunta relación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Relación de las obras que, de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública, se declaran útiles para que puedan servir de texto en la Enseñanza por Real orden de esta fecha.

1.º «Atlas Geográfico ibero americano», cuyo propietario y editor es D. Alberto Martín.—Dos volúmenes en doble folio, comprendiendo el primero la «Descripción geográfica y estadística de las provincias españolas», escrita por D. Manuel Escudé Bartolí; y el segundo el «Atlas Geográfico ibero-americano», que

comprende las cartas geográficas de las provincias españolas y las posesiones de España en Africa, cuyas cartas han sido rectificadas por personal facultativo, bajo la dirección de D. Benito Ohías Carbó.—Barcelona.

2.º «El faro histórico de los niños»; 119 pasajes de Historia de España, con una reseña geográfico-histórica de Europa, por D. Juan Cruz Busto.—Logroño, 1889; 139 páginas.

3.º «Lectura bilingüe», ejercicios para leer y traducir en catalán y castellano, por D. Salvador Genis. Segunda edición. Barcelona 1902; 177 páginas. (Sólo para las Escuelas de Cataluña.)

4.º «El alcoholismo y la salud», cartel con grabados y aforismos, por D. Francisco Salgado y Faure.—Madrid, 1903.

Madrid 2 de Enero de 1904.—El Subsecretario, *Casa Laiglesia*.

(*Gaceta* del 10 de Enero.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente relativo á la providencia de ese Gobierno que denegó la suspensión de un acuerdo de la Diputación provincial con motivo de la provisión de una plaza de Delineante, la Sección de Gobernación y Fomento de dicho alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la negativa del Gobernador de Guadalajara á suspender un acuerdo de la Diputación provincial sobre personal.

Resulta de los antecedentes, que el Arquitecto provincial dió cuenta en 28 de Diciembre de 1901 al Vicepresidente de la Comisión provincial de haber vacado la plaza de Ayudante Delineante á sus órdenes, por muerte del que la desempeñaba; que para cubrir la vacante, la Comisión provincial, en 31 de Diciembre de 1901, fundándose en lo resuelto por la Diputación al aprobar la plantilla general de sus empleados, acordó convocar á oposiciones para proveerla, con arreglo al programa de materias que redactasen el Arquitecto e Ingeniero provinciales y el Oficial del Negociado respectivo.

Puesto el programa á disposición de los opositores, la Comisión provincial, en 31 de Diciembre, acordó convocar la oposición para el 30 de Marzo siguiente, previo nombramiento de Tribunal y publicación de Instrucciones y del programa en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Verificada la oposición, por mayoría de votos aprobaron á los opositores D. José Inglés y Blanco y D. Baltasar Zabía y Bernad, proponiendo á este último con el núm. 1 para ocupar la vacante.

La Comisión provincial acordó en 11 de Mayo el nombramiento del que había sido propuesto con el número 1 para desempeñar la plaza en propiedad.

Contra estos acuerdos interpuso recurso D. José Inglés y Blanco, exponiendo que el acuerdo nombrando para dicho cargo al señor Zabía era nulo, por haberse infringido por el Tribunal la Ley de 18 de Abril de 1877, el art. 67 del Reglamento de 6 de Julio siguiente, dictado para su aplicación, y la Real orden de 8 de Julio de 1878; por lo cual suplicaba al Gobernador que, con arreglo á las facultades que le concedía el párrafo 5.º del art. 28 de la Ley Provincial, suspendiese el acuerdo tomado por la Comisión permanente en 11 de Mayo último, nombrando Delineante de Obras públicas provinciales al Sr. Zabía y Bernad.

El Gobernador, teniendo en cuenta que la Comisión provincial no había incurrido en infracción legal alguna, y que había obrado en asunto de su exclusiva competencia, resolvió en 2 de Junio último desestimar el recurso interpuesto por el Sr. Inglés y Blanco.

La Comisión provincial, en su informe al Gobernador, expone que el acuerdo de la Diputación de 11 de Mayo último, haciendo el nombramiento aludido, es firme y ejecutivo, por haberse adoptado en uso de las facultades exclusivas que á la Corporación confiere el número 4.º del artículo 74 de la Ley Provincial, sin que contra el mismo proceda más recurso que el contencioso-administrativo, toda vez que, según declara el art. 5.º del Real decreto de 15 de Agosto de 1902, ese Ministerio es incompetente para conocer de las reclamaciones que se entablen contra acuerdos adoptados por las Diputaciones y Comisiones provinciales en los asuntos que su Ley orgánica les encomienda como de su exclusiva competencia.

El interesado interpuso recurso de alzada contra la providencia gubernativa, ampliando los razonamientos que adujo en su escrito al Gobernador.

La Dirección general de Administración opina que procede desestimar el recurso interpuesto, previo informe de esta Sección.

Considerando que, según el caso 4.º del art. 74 de la Ley Provincial, á las Diputaciones provinciales corresponde exclusivamente el nombramiento y separación, con arreglo á las Leyes especiales, de todos los empleados y dependientes pagados de sus fondos, y que los funcionarios destinados á servicios profesionales tendrán la capacidad y condiciones que las Leyes relativas á aquéllos determinen:

El Gobernador, teniendo en cuenta que la Comisión provincial no había incurrido en infracción legal alguna, y que había obrado en asunto de su exclusiva competencia, resolvió en 2 de Junio último desestimar el recurso interpuesto por el Sr. Inglés y Blanco.

La Comisión provincial, en su informe al Gobernador, expone que el acuerdo de la Diputación de 11 de Mayo último, haciendo el nombramiento aludido, es firme y ejecutivo, por haberse adoptado en uso de las facultades exclusivas que á la Corporación confiere el número 4.º del artículo 74 de la Ley Provincial, sin que contra el mismo proceda más recurso que el contencioso-administrativo, toda vez que, según declara el art. 5.º del Real decreto de 15 de Agosto de 1902, ese Ministerio es incompetente para conocer de las reclamaciones que se entablen contra acuerdos adoptados por las Diputaciones y Comisiones provinciales en los asuntos que su Ley orgánica les encomienda como de su exclusiva competencia.

El interesado interpuso recurso de alzada contra la providencia gubernativa, ampliando los razonamientos que adujo en su escrito al Gobernador.

La Dirección general de Administración opina que procede desestimar el recurso interpuesto, previo informe de esta Sección.

Considerando que, según el caso 4.º del art. 74 de la Ley Provincial, á las Diputaciones provinciales corresponde exclusivamente el nombramiento y separación, con arreglo á las Leyes especiales, de todos los empleados y dependientes pagados de sus fondos, y que los funcionarios destinados á servicios profesionales tendrán la capacidad y condiciones que las Leyes relativas á aquéllos determinen:

Considerando que, según el artículo 5.º del Real decreto de 15 de Agosto de 1902, el Ministerio de la Gobernación carece de competencia para conocer de las reclamaciones que se entablen contra acuerdos adoptados por las Diputaciones y Comisiones provinciales en los asuntos que su Ley orgánica de 29 de Agosto de 1882 les encomienda como de su exclusiva competencia, salvo los casos previstos en el art. 87 de la propia Ley:

Considerando que el caso que nos ocupa no está comprendido en los preceptos del art. 87, en relación con el 79 de dicha Ley Provincial, y que la Diputación de Guadalajara tomó el acuerdo que se recurre en uso de facultades que por modo exclusivo le corresponden:

La Sección opina que procede confirmar la providencia apelada del Gobernador de Guadalajara, desestimando el recurso interpuesto.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1904.

SÁNCHEZ GUERRA

Sr. Gobernador civil de Guadalajara.

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente relativo á la destitución de D. Telesforo Garnelo en su cargo de Secretario del Ayuntamiento de Arganza, la Sección de Gobernación y Fomento de dicho alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

“Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente remitido á su informe por Real orden dictada por el Ministerio del digno cargo de V. E., relativa á la destitución del Secretario del Ayuntamiento de Arganza (León), don Telesforo Garnelo.

Resulta de los antecedentes, que el Juez de instrucción de Villafranca del Bierzo puso en conocimiento del Gobernador civil, con fecha 6 de Julio último, que el Secretario de dicho Ayuntamiento había sido procesado por el delito de falsedad en documento público; y que el Gobernador, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el art. 124 de la Ley Municipal, resolvió, por providencia de 14 del mismo mes y año, destituirlo, fundándose en que ha cometido falta grave:

Contra esta providencia interpuso el Secretario, destituido re-

curso dealzada ante V. E., habiendo presentado con posterioridad, evacuando el trámite de audiencia que le fué concedido, otro escrito, exponiendo: que el procesamiento obedece á un error que se trata de que expidió dos certificaciones de una sola finca amillarada á personas distintas que solicitaron aquélla para hacer una información posesoria é inscribir después la finca á nombre de cada cual en el Registro de la Propiedad, como lo verificó el primero, siéndole denegada al segundo; que la primera de dichas certificaciones se expidió en 20 de Febrero de 1894, por hallarse aquélla finca amillarada en el apéndice de 1892-93 á nombre del solicitante, y la segunda en 3 de Octubre de 1899, para la cual precedió acuerdo de la Junta pericial de 3 de Septiembre del mismo año de 1899, por desconocer el primer amillaramiento, puesto que no existe en el Archivo, catastro ó libro de riqueza, habiendo precedido también el aviso de los herederos del primer causante, que entonces desconocieron perteneciese á ellos dicha finca, en cuyo acto no hubo malicia ni intención de causar daño:

La Dirección general de Administración estima que lo que correspondía era la suspensión limitada al tiempo que durase el procesamiento, restituyendo al Secretario en su puesto, ó destituyéndolo, ya que resultase la sentencia que se dictara, favorable ó adversa á dicho funcionario:

Considerando que el procesamiento no responde, ni significa otra cosa más que la creencia, que puede ó no confirmarse de que la persona objeto de él haya cometido un delito, y, por tanto, se trata de una situación de interinidad de la cual no pueden deducirse las consecuencias que se desprenden de una situación definitiva, que haya causado estado de derecho:

Considerando que la destitución es siempre definitiva, y que no sería justo que se privase á dicho Municipio de los servicios de aquél funcionario, si por sentencia firme ó por auto de sobreseimiento resultase libre de la responsabilidad que se le imputa;

La Sección, de acuerdo con la Dirección general de Administración, opina que procede revocar la providencia gubernativa apelada, suspendiendo á dicho Secretario en las funciones de su cargo, mientras no se dicte, y sea firme, resolución judicial que le exima de responsabilidad.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1904.

SÁNCHEZ GUERRA

Sr. Gobernador civil de León.

(Gaceta del 12 de Enero)

Junta provincial de Instrucción pública

101

Extracto de los acuerdos tomados por la misma en la sesión celebrada en el día de ayer.

Presidencia del Sr. D. Carlos Barroso, Gobernador civil.

Aprobar los presupuestos del material de las Escuelas públicas que han de regir durante el corriente año, de conformidad con lo informado y propuesto en los mismos por la Inspección provincial de primera enseñanza, según se previene en el caso 3.º de la Instrucción de 31 de Marzo de 1902, y el itinerario formulado por la misma Inspección para la visita ordinaria que debe girar á los pueblos de la provincia, cuyas Escuelas se determinan en el mismo, en el año actual.

Interesar de la Excmo. Diputación provincial, se sirva consignar en sus presupuestos una cantidad prudencial para sufragar los gastos que puedan ocasionar las visitas extraordinarias que al efecto se acuerden por la Junta, en armonía con lo dispuesto en las Reales órdenes de 31 de Julio y 24 de Noviembre de 1903.

Remitir á la expresada Inspección del ramo el expediente promovido por el Ayuntamiento y Junta local de Sorzano, con motivo de los exámenes que tuvieron lugar en la Escuela del pueblo de que se trata, en 19 de Diciembre último, para que cuando gire visita ordinaria á la misma, se sirva informar lo que estime procedente.

Dar las gracias al Sr. Alcalde de esta Capital y al Sr. Subdelegado de Medicina y Cirugía, vocales de esta Corporación, por el celo é interés que desplegaron para conseguir que los alumnos concurrentes á las Escuelas nocturnas de adultos se vacunasen y revacunasen en los primeros días del mes anterior, misión que terminaron tan cumplidamente que ni uno solo de los alumnos dejó de someterse á tal operación.

Estar conforme con lo propuesto por la Inspección provincial de primera enseñanza, sobre ampliación de las habitaciones que en el pueblo de Bañares ocupa la Sra. Maestra de la Escuela pública de niñas, dirigiendo atenta comunicación al señor Juez de primera instancia é instrucción del partido, para que consienta sea trasladado el Juzgado

municipal á otra habitación dentro del mismo edificio y manifestar á dicha Profesora el agrado de esta Junta por su buena gestión escolar.

Cursar, con favorable informe, al Rectorado del Distrito, el expediente incoado por varios vecinos de Lumbreras, en el que solicitan la creación de una Escuela completa de niños y otra de niñas, en sustitución de la completa de asistencia mixta que hoy sostiene el Ayuntamiento, dotadas ambas con el sueldo anual de 625 pesetas y emolumentos legales, puesto que cuenta su término municipal con más de 500 habitantes; el promovido por el Ayuntamiento de Santa Coloma, solicitando la reducción de la Escuela completa de asistencia mixta á incompleta de la misma clase, dotada con 550 pesetas y emolumentos legales, fundándose en que solo cuenta 456 habitantes, y el presentado por D.ª Vicenta Merino, Maestra de la Escuela pública de niñas de Torrecilla de Cameros, en el que solicita el ingreso en la Orden civil de Alfonso XII, como comprendida en el art. 6.º del Real decreto de 31 de Mayo de 1902.

Desestimar, según se propone por el Sr. Inspector de primera enseñanza, la instancia que ante el Ilmo. señor Rector de la Universidad Literaria de Zaragoza, elevó en 5 de Noviembre último, D. Antonino Extremiana, Maestro de la Escuela elemental de niños de la casa provincial de Beneficencia, en la que solicita se le abonen ciertas cantidades por el servicio en su Escuela de la clase de adultos; correspondientes al próximo pasado año de 1902 y que se incluya para lo sucesivo la cantidad equivalente á la cuarta parte de su sueldo en los presupuestos provinciales, puesto que lo preceptuado en el art. 84 del Reglamento orgánico de primera enseñanza de 6 de Julio de 1900, en el que pretende fundarse el interesado para dicha pretensión, se refiere especialmente á las Escuelas municipales, sin que haya mención de las de Beneficencia provincial y en que la Real orden de 20 de Octubre del mismo año deja á juicio de las Juntas provinciales de Instrucción pública el determinar el número de las clases de adultos que consideren precisas en poblaciones mayores de 10.000 almas, en virtud de cuyas atribuciones consideró necesarias tres para esta Capital la de esta provincia, que funcionan bajo la dirección de los Sres. Maestros de las Escuelas municipales, D. Eugenio Martínez, D. Lorenzo Alvaro y D. Fructuoso Adot.

Autorizar al Alcalde de Badarán, para que pueda trasladar las Escuelas públicas á los nuevos locales proporcionados por el Ayuntamiento y confirmar al Maestro D. Pascual Esteban Ocón, propietario de la Escuela de asistencia mixta de

Patronato de Ajamil, en el derecho de poder desempeñar el cargo de Secretario del Ayuntamiento, si bien previéndole que no ha de ser causa esta autorización para que desatienda sus tareas escolares, sino que ha de procurar cumplir sus deberes con exactitud, despachando siempre los asuntos de Secretaría en horas que no sean de clase.

Recurrir al Sr. Gobernador civil de la provincia, con el fin de que se sirva manifestar si D. Felipe Elizondo, Maestro propietario de la Escuela pública elemental completa de niños de Tirgo, desempeña también el cargo de Secretario del Ayuntamiento.

Tramitar en la forma prevenida en los artículos 54, 55 y 57 del Reglamento de 6 de Julio de 1900 y en sentido afirmativo, la instancia de D. Esteban Amigo y Rojals, Maestro auxiliar interino de la Escuela graduada de niños de esta ciudad, en la que solicita cuarenta y cinco días de licencia para atender al establecimiento de su salud.

Devolver á los Sres. Maestros y Maestras de las Escuelas públicas dotadas con sueldo inferior á 500 pesetas, los presupuestos del material de sus Escuelas formulados para el corriente año, con el fin de que los rehagan consignando por este concepto una cantidad igual á la sexta parte del nuevo haber señalado de 500 pesetas, que es la de 83 con 33, según se previene en el caso 5.º de la Real orden del 9 del mes que cursa.

Logroño 13 de Enero de 1904.—El Gobernador Presidente, Carlos Barroso.—El Secretario, Román Zuazo.

Delegación de Hacienda

116

Habiendo quedado desierta la primera subasta de caza para el año forestal vigente en el monte «Monegro» de la pertenencia de Aguilar del río Alhama, se hace presente que el día 25 del corriente y hora de las doce tendrá lugar la segunda subasta bajo el tipo de tasación de 200 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL de 7 de Septiembre último.

Logroño 12 de Enero de 1904.—El Administrador de Hacienda, Manuel Vidal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Luis Rivas.

INTERVENCIÓN.—Teneduría

115

RELACIÓN de las cantidades sobrantes que resultan á los pueblos de esta provincia, según el libro auxiliar de cuentas co-

rrientes por fondos destinados al pago de obligaciones de 1.ª enseñanza, después de pagar el cuarto trimestre por resultas de ejercicios cerrados; y que en cumplimiento de las disposiciones vigentes han de satisfacerse en los días que median desde el 20 hasta el 30 del corriente á los respectivos Ayuntamientos ó personas legalmente autorizadas por los mismos, siempre que no tengan débitos con la Hacienda, pues en este caso se formalizará en pago de ellos aquel sobrante hasta llegar á extinguirlos.

PUEBLOS	Ptas.	Cts.
Aldeanueva de Ebro	19	12
Alfaro	15	88
Rincón de Soto	"	40
Arnedillo	1	51
Arnedo	5	25
Corera	3	04
Enciso	"	90
Galilea	1	59
Munilla	"	35
Poyales	1	23
Préjano	1	49
Quel	45	45
Redal (El)	19	95
Robres	1	33
Santa Eulalia Bajera	5	02
Turruncún	2	36
Villar de Arnedo	9	06
Abalos	6	24
Anguciana	22	71
Briñas	14	51
Briones	257	59
Casalarreina	"	24
Castañares de Rioja	33	84
Cihuri	14	08
Cuzcurrita	115	63
Foncea	5	31
Fonzaleche		20
Galbarruli		12
Gimileo	11	46
Haro	92	19
Ochánduri	5	89
Ollauri	42	67
Rodezno	32	60
Sajazarra		13
San Asensio	81	38
San Vicente	23	26
Tirgo	25	78
Treviana	9	18
Villaiba	15	47
Zarratón	77	23
Alberite	9	75
Cenicero	608	35
Fuenmayor	25	91
Leza	1	25
Logroño	2	34
Medrano	19	10
Navarrete	25	43
Villamediana	7	85
Santa Coloma	144	88
Santo Domingo	2	71
Villalobar	1	27

Logroño 15 de Enero de 1904.—El Tenedor de libros, Francisco Alamán.—Conforme.—El Interventor.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE QUEL

781

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados

por el Ayuntamiento, durante el cuarto trimestre de 1902.

Sesión del día 5 de Octubre

Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de un oficio del señor Cura párroco Regente en esta villa, accediendo á la pretensión del Ayuntamiento de abonar la mitad del gasto hecho por los Misioneros.

Se enteró la Corporación de la responsabilidad decretada contra la misma por la Diputación, por débitos por contingente provincial; y se acordó contestar en forma respetuosa y dándole cuenta detallada de las gestiones practicadas para conseguir la recaudación de cantidades que adeudan diferentes vecinos para conseguir hacer ingreso.

Se aprobaron tres cuentas por arrastre de maderas para la confección de un puente.

Sesión del día 12

Se aprobó el acta de la anterior. Idem una cuenta de 41'25 pesetas, por trabajos en las obras de arreglos de una cuesta y puente sobre el río Cidacos.

Se informó una instancia de don Mariano Chueca, sobre reclamación de cantidades, que con tal objeto remitió la Junta provincial de Instrucción pública.

Sesión extraordinaria del día 15

Se redactaron los pliegos de condiciones para las subastas de arriendos de consumos á venta libre y exclusiva, y se designó la comisión que ha de presidirlas.

Sesión del día 19

Se aprobaron y ratificaron las actas anteriores.

Para cumplimentar una circular sobre ingresos por intereses de las láminas que posee el Municipio, se acordó dirigir atenta comunicación al Sr. Delegado de Hacienda, interesándole datos que se consideran necesarios, y otra en igual sentido al Ilustrísimo Sr. Gobernador civil de la provincia.

Se acordó convocar á una reunión á los mayores contribuyentes, para acordar la instalación de un vivero americano municipal en esta villa.

Se dió lectura á diferentes circulares sobre formación de repartimientos de territorial, urbana y matrícula industrial y se acordó se les dé el más exacto cumplimiento.

Se nombraron por sorteo Depositarios para los embargos que se lleven á efecto por el Recaudador de consumos á los deudores de esta villa.

Sesión del día 26

Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de la comunicación del Sr. Gobernador, en la que nombra los vocales de la Junta local de primera enseñanza.

Se dió lectura de otra, reclamando datos para el expediente que se instruye sobre perdón de contribuciones por la Diputación.

Sesión del día 2 de Noviembre

Se aprobó el acta de la anterior. Se accedió á la pretensión de la Junta encargada de dirigirse á los Ayuntamientos para que contribuyan con el donativo de 53'83 pesetas, para el Monumento que perpetúe la memoria del Rey D. Alfonso XII.

Sesión del día 9

Se dió lectura del acta de la anterior y fué aprobada, así como de la correspondencia oficial recibida.

Se acordó que cuando D. Gervasio Herce, justifique su vecindad en cualquiera punto, se accederá á su pretensión, dándole de baja en esta villa.

Se dispuso buscar local para instalar el Juzgado municipal.

Sesión del día 16

Se aprobó el acta de la anterior. Se solicitó de la Excm. Diputación la instalación en término de esta villa de un vivero municipal, para cuyo efecto se ofrece una fanega de tierra.

Se designó al propietario D. Víctor Oñate, primer Teniente Alcalde don Fernando Calatayud y Secretario de la Corporación, para que vayan á Logroño á gestionar de la oficinas del Gobierno civil y Administración de Hacienda, les faciliten ciertas notas para hacer una liquidación de los intereses cobrados é ingresados procedentes de las láminas de propios.

Se dispuso publicar un bando abriendo la matrícula para la Escuela nocturna de adultos.

Se aprobaron cuentas por valor de 100'40 pesetas, por trabajos en los puentes del río Cidacos.

Sesión del día 23

Se aprobó el acta de la anterior. Se dispuso convocar á la Junta municipal para darle cuenta de que han sido declaradas desiertas las subastas de consumos.

Se acordó conculer un plazo de ocho días á D. Luis Marrodán y don Angel Pablo Escalona para que contesten á ciertos extremos relacionados con intereses de lámina de propios.

Por la Presidencia se indicó el local encontrado para instalar el Juzgado municipal, con lo cual quedó conforme la Corporación.

Sesión extraordinaria del día 25

Se aceptó los ofrecimientos hechos por D. Lázaro Sánchez Malo de la casa que posee su hermano D. Tomás en la calle de D. Manuel Bretón de los Herreros para escuela de niñas, y se comisionó á los Sres. Alcalde, Regidor Síndico é Interventor para formalizar el oportuno contrato, bajo las condiciones estipuladas.

Sesión del día 30

Se aprobó y ratificó respectivamente las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria que preceden. En vista de un escrito de D. Luis Marrodán, se le concedió el plazo de quince días para que se persone en

esta villa á practicar una liquidación con el Ayuntamiento.

Se acordó pase á informe de la Comisión de Fomento una instancia de D. Florencio Baroja, en que solicita se le conceda un terreno.

Se dispuso se compre un brasero con su caja, para el servicio de la Secretaría municipal.

Se cumplió una orden del Ilmo. señor Gobernador, referente á la variación de ciertas cantidades para pago de personal de Instrucción primaria en los presupuestos para el próximo año de 1903.

Sesión del día 7 de Diciembre

Se aprobó el acta de la anterior y la Corporación quedó enterada de la correspondencia oficial.

Se concedió un plazo de 15 días á D. Angel de Pablo Escalona para que se persone en esta villa para practicar una liquidación de intereses de láminas.

Se nombró comisión permanente á los Concejales D. Pedro Escalona, D. Marcos Pérez y D. Rafael Martínez para que resuelvan cuantas denuncias se presenten relacionadas con caminos vecinales.

Se acordó imponer á las cédulas personales el recargo del 50 por 100 municipal.

Se comisionó al Presidente para que vaya á Logroño á presentar en las respectivas oficinas los presupuestos rectificadas y repartos de rústica, urbana y matrícula industrial con sus listas cobratorias.

Sesión del día 14

Se aprobó el acta de la anterior y se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Por el Concejal Sr. Escalona se expusieron varios proyectos, para lo cual solicitó se reuna la Junta municipal.

Se comisionó á tres Sres. Concejales para buscar locales y obligar á los vendedores de carnes lo hagan en los mismos.

Sesión del día 21

Se aprobó el acta de la anterior y se dió lectura de la correspondencia oficial.

Por el Regidor Síndico, se dió cuenta de las personas que ceden locales para la venta de carnes.

Se aceptó el ofrecimiento de los vecinos D. Cándido Pérez y D. Plácido Martínez, que ceden terreno de su propiedad para el arreglo de unos caminos, y se acordó se haga este por vereda.

Sesión del día 28

Se aprobó el acta de la anterior y se dió lectura á las circulares del Ilustrísimo Sr. Gobernador referentes á juegos prohibidos, vicio de la blasfemia y servicios municipales, quedando la Corporación enterada.

Se dió cuenta de la comunicación del Gobierno civil trascribiendo el dictamen del Sr. Ingeniero de Ca-

rrteras provinciales, referente al reconocimiento que practicó en la peña que existe á la espalda de esta villa.

Después de estudiado el asunto con el mayor detenimiento dada la importancia del asunto, se acordó proponer á la Diputación los únicos medios que encuentra el Ayuntamiento para evitar en su día una catástrofe, toda vez que los vecinos que habitan las casas donde existe peligro no pueden desalojarlas por no tener viviendas donde albergarse.

Quedaron sobre la mesa para estudio unas instancias de D. Ecaquiel Marzoy D. Gregorio Herce solicitando autorización para edificar en terrenos del común.

Se aprobó una factura de 8 pesetas por un libro talonario para uso del Ayuntamiento.

Se dió cuenta y quedó para estudio las proposiciones que hacen varios vecinos por ceder locales para la venta de carnes.

Pasó á informe de la Comisión de Hacienda los justificantes presentados por D. Angel P. Escalona, referentes á una liquidación pendiente con el Ayuntamiento sobre intereses cobrados de láminas de propios.

Sesión del día 29 de Marzo de 1903

Terminados los asuntos ordinarios, se dió lectura al extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el cuarto trimestre de 1902, y encontrándolo conforme, se aprobó y acordó su remisión al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, á los efectos del art. 109 de la vigente Ley Municipal.

Quel 30 de Marzo de 1903.—El Secretario, Santiago Garijo.—Visto bueno: El Alcalde, Carrascosa.

Sección Judicial

Juzgados de 1.ª Instancia

120

Don Ignacio Docaro y Alvate, Juez de instrucción de este partido de Arnedo;

Por el presente, se cita á Zoila Sáenz, natural y vecina de Robres, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el día veintidos del actual y hora de las once y media de la mañana comparezca ante la Audiencia provincial de Logroño, á declarar como testigo en juicio oral de causa seguida sobre hurto contra Teodoro Aragón Gómez, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Arnedo á doce de Enero de mil novecientos cuatro.—Ignacio Docaro.—Por su orden, Lorenzo Ciordia.

12.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL
COMANDANCIA DE LOGROÑO

Anuncio

111

Debiendo procederse á la venta en pública subasta el día 1.º de Febrero próximo, de las escopetas recogidas por la fuerza de esta Comandancia de mi cargo, con arreglo al art. 29 de la nueva Ley de Caza, se anuncia al público para que los que deseen tomar parte en dicha subasta comparezcan á las once del día expresado en la Casa-Cuartel de esta capital, sita en la calle de Burgos, núm. 10.

Logroño 15 de Enero de 1904.—El primer Jefe, Joaquín Pujates Ruiz.

Anuncios Oficiales

112

AUSEJO

Don Raimundo Tejada Espinosa, primer Teniente Alcalde de esta villa; Hace saber: Que el día 20 del actual y hora de las diez, se celebrará en la casa Consistorial la segunda subasta para el arriendo con venta exclusiva de las especies de líquidos, carnes y sal que se consuman en este término municipal en el año actual, con sujeción á los tipos y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ausejo 13 de Enero de 1904.—Raimundo Tejada.

118

PAZUENGOS

Don Venancio Peña Valle, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Pazuengos;

Hago saber: Que habiendo sido anuladas por la Administración de Hacienda las subastas de consumos verificadas anteriormente en esta Alcaldía, el día 24 del actual y hora de las diez de su mañana, se celebrará en la casa Consistorial la primera subasta para el arriendo á venta libre del impuesto sobre las especies de consumos de este término municipal para el año actual, bajo el tipo de 1028'50 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pazuengos 13 de Enero de 1904. Venancio Peña.

113

RINCÓN DE SOTO

Ignorándose el paradero de los mozos Cesáreo Erqueta Monforte, hijo de Florencio y Micaela, y Francisco García Fuertes, hijo de Doroteo y Ceferina, comprendidos en el alistamiento de esta villa, para el reemplazo del Ejército del corriente año,

como comprendidos en el caso 5.º, artículo 40 de la vigente Ley de Reclutamiento, se les cita por medio de este edicto para que se presenten en esta casa Consistorial hasta el día 13 del próximo mes de Febrero en que ha de tener lugar el cierre definitivo del alistamiento, á fin de que hagan las reclamaciones que estimen pertinentes á su derecho; pues de lo contrario, les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la vigente Ley de Reclutamiento.

Rincón de Soto 15 de Enero de 1904.—El Alcalde, Francisco Llorente.

119

VILLAMEDIANA

Hallándose vacante el cargo de Depositario de los fondos municipales de esta villa, con la retribución del 2 por 100 de lo que anualmente recaude, previa prestación de fianza que consistirá en diez mil pesetas en metálico, constituidas en la Caja de Depósitos á disposición de este Ayuntamiento y para responder á las resultas de su gestión, se hace público por medio del presente, para que los que se crean en condiciones de desempeñarla, puedan solicitarlo presentando sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de treinta días, á contar desde que este aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villamediana 14 de Enero de 1904.—El Alcalde, Domingo Martínez.

117

FUENMAYOR

Terminado el repartimiento de guardería rural formado por el Ayuntamiento para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarlo y producir por escrito las reclamaciones que crean pertinentes á su derecho; pues que trascurrido dicho período de tiempo que empezará á correr desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, no les serán atendidas.

Fuenmayor 15 de Enero de 1904.—El Alcalde, José M. Goicoechea.